



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, once (11) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

**Demandante : COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE  
AHORRO Y CREDITO COONFIE**  
**Demandado : BRAYAN CAMILO VELEZ MESTIZO**  
**Radicación : 2020- 00579**

Analizada la demanda Ejecutiva de Minima Cuantía, instaurada por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO - COONFIE y en contra de BRAYAN CAMILO VELEZ MESTIZO, se advierte que NO SUBSANÓ en debida forma la demanda, pues continúa en el error frente la formulación de la pretensión de cara a los intereses de corrientes, por cuanto no indica la fecha en la cual son exigibles. (hito de inicio e hito final )

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**